

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO  
LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A MEJORAR  
LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD**

En Mérida , a 17 de Octubre de 2017

**SE REUNEN**

**DE UNA PARTE,**

D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en adelante el Ayuntamiento o la Entidad Colaboradora.

**DE OTRA PARTE,**

D. Julián Suero Moreno, actuando en nombre y representación de Instituto CEO, S.L., con CIF.: B06313092, en adelante la Empresa CEO.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

**EXPONEN**

1. Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción socio laboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de MÉRIDA que están participando en el Programa Clara promovido por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en colaboración con el ayuntamiento representado, y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "De Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020"

2. Que el Ayuntamiento de MÉRIDA tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2k ) de la Ley 7/85 , de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local , modificada por Ley 57/2003 ,de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.
3. Que el Ayuntamiento de MÉRIDA a través de la Delegación de Igualdad de Género, viene desarrollando diferentes programas de inserción socio laboral para las mujeres del municipio tanto de empleo (por cuenta ajena, autoempleo) igualdad, desarrollo personal, formación básica, etc . Que en este contexto y dada la situación de este colectivo, se ha hecho necesaria la prospección laboral y contactar con las principales empresas de nuestra provincia.
4. Que con fecha 2 de diciembre del 2016, se adoptó en Junta de Gobierno local el compromiso de realizar las gestiones oportunas, a nivel Corporación, llevando a cabo la buena ejecución de las actuaciones del programa, en especial, promover acuerdos con empresas de la zona para que las participantes del programa, una vez finalizado los cursos de formación para el empleo, realicen prácticas no laborales en empresas cuyo sector de actividades éste vinculado a esa formación.
5. Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de MÉRIDA y CEO, con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente

## ACUERDO

### Primero - OBJETO

El presente convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la realización de **prácticas profesionales** no laborales para la inserción laboral de las mujeres desempleadas del municipio de MÉRIDA, participantes del Programa CLARA, siendo en estos momentos su número de 15 participantes.

Para la consecución del mismo se desarrollará un **“Curso de Paquete Office y Redes Sociales aplicadas a la gestión empresarial”**, que implica la realización de prácticas profesionales no laborales, de **100 horas** de duración, que se llevarán a cabo entre el 17 de Octubre de 2017 y el 7 de Noviembre 2017, en las instalaciones de CEO.

El mencionado programa CLARA, tiene como objetivo fundamental incrementar la empleabilidad de las mujeres que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, promoviendo una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional en la que se imparten formación ocupacional vinculada a los huecos de mercado de la zona, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

#### **Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de MÉRIDA se compromete a:

- Entregar el listado de alumnas participantes en el Programa CLARA.
- Responsabilizarse del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte del Ayuntamiento, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas. Dichas funciones serán asumidas por la Técnica del Área de Mujer y la Técnica del Programa CLARA.
- Gestionar la suscripción de los seguros (Responsabilidad Civil y Accidentes) que amparen los posibles daños que pudieran devenir a la alumna y los daños causados por la alumna durante su periodo formativo y que amparen su situación de formación durante el mismo. El cargo económico de dicho seguro será responsabilidad de la Asistencia Técnica del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

CEO se compromete a:



- Mantener una reunión previa con las alumnas del Programa Clara y que serán derivadas desde el Ayuntamiento de MÉRIDA.
- Establecer los horarios de dichas prácticas que se realizarán en los turnos adaptados a los existentes en la empresa.
- Ceder sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de las alumnas citadas, o facilitar, en su caso, otras diferentes. Para ello dicha empresa dispone de los medios técnicos, tecnológicos e instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las actividades prácticas.
- Se responsabiliza del seguimiento de las alumnas durante su estancia en la empresa de prácticas, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte la empresa, encargada de la orientación, seguimiento y evaluación de las alumnas.
- La persona responsable de la empresa se compromete a facilitar el acceso a la misma, de la persona dinamizadora del Programa CLARA (Gloria Horrillo Barroso) para realizar el seguimiento, valoración y supervisión de las actividades formativas que realizan las alumnas, y a informar a la mayor brevedad de cualquier incidencia a la Entidad Local.
- La persona designada por la empresa de prácticas para realizar dichas funciones, incluidas las actividades tutelares y de contacto, será Julián Suero Moreno.

Si, por algún motivo, alguna de las condiciones acordadas por las partes, tuviera que sufrir cambios, estos serán consensuados por ambas partes, realizando los cambios cuando se llegue a un acuerdo.

### Tercero.- COSTES.

El presente convenio contempla los siguientes gastos:

- El Ayuntamiento de MÉRIDA se compromete gestionar con la Asistencia Técnica del IMIO, la suscripción de una póliza de seguro, durante la vigencia de dicha formación, que cubra a las alumnas durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes

(capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia), siendo dicho gasto imputable al Programa Clara en la fase de inserción laboral, y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación 2014-2020". El cargo económico de dicho seguro será responsabilidad de la Asistencia Técnica del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

- A requerimiento de la Empresa, la Entidad Colaboradora facilitará cualquier documentación relativa a dichos seguros.

#### **Cuarto - EXTINCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y períodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio.

En todo caso, la prórroga del presente Convenio no implicará, necesariamente, la prórroga de las prácticas que se encuentren realizando los alumnos de la Entidad Colaboradora, debiendo estarse a la duración que se establezca en la oferta de cada una de ellas, manteniéndose vigente el presente Convenio hasta la finalización de las mismas.

Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con un mes de antelación. La rescisión del presente convenio de colaboración no implicará la realización de uno nuevo.

#### **Quinto – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de MÉRIDA.

## Sexto - CONDICIONES.

1. La relación que, como consecuencia del presente convenio, se derive entre los alumnos participantes y CEO no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

Ambas partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre CEO y el alumno, mientras éste no haya finalizado el período de prácticas que realice en la misma o no se revoque expresamente el presente Convenio.

Ambas partes acuerdan expresamente que CEO no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de los alumnos participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.

2. Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes.

3. Los alumnos no percibirán cantidad económica alguna por parte de la Empresa por la realización de las actividades formativas en la Empresa, ni por los resultados que de ella puedan derivarse. Tampoco recibirán por parte de la Empresa ningún tipo de ayudas al estudio o al transporte, manutención, dietas, becas o subvenciones.

4. La empresa través de la persona tutora, se encargará de orientar a las alumnas sobre la finalidad de las prácticas, así como de sus condiciones en la empresa de prácticas, aceptando todas ellas las Normas Generales de Funcionamiento de la empresa de prácticas así como las particulares de este Convenio.

5. Entre los candidatos propuestos por la Entidad Colaboradora, la Empresa seleccionará aquellos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características de las prácticas ofertadas, comunicándole al Centro de Estudios la relación de alumnos seleccionados para cada una de las prácticas.

6. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las mujeres que van a realizar la formación



práctica en el centro de trabajo de CEO, deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

#### **Séptimo – VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el inicio de la reunión con las participantes por parte de la empresa hasta la finalización de la fase de prácticas

#### **Octava - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

CEO facilitará al Alumno la información y formación adecuada al puesto de trabajo en que vaya a realizar las prácticas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

CEO pondrá a disposición de cada Alumno, los Equipos de Protección Individual necesarios para el puesto en que se desarrollen las prácticas.

La Entidad Colaboradora informará a CEO sobre las limitaciones a la hora de realizar las prácticas que puedan tener los alumnos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **Novena.- POLÍTICA DE IGUALDAD.**

CEO está comprometido con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes firman el presente CONVENIO por duplicado ejemplar en fecha y lugar indicados “ut supra”

#### **Décima.- INCUMPLIMIENTO**

Las partes que intervienen, acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, controversias, divergencias o incumplimiento de dicho contrato, se resolverán,

antes de recurrir a un procedimiento judicial, a través de la mediación como método de gestión del conflicto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
ALCALDÍA  
MÉRIDA

EL ALCALDE



Antonio Rodríguez Osuna

EL SECRETARIO /SECRETARIA DIRECCIÓN CEO



Julián Suero Moreno